

ORDENANZA

CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024



No. 39

(02 DIC 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA FECHA LÍMITE DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE ESTABLECEN DESCUENTOS POR PRONTO PAGO

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 287 numeral 3, 300 numeral 4 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2, 3, 5 numeral 6 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 184 de la Ordenanza 41 de 2020 Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia,

ORDENA

ARTÍCULO 1°. Conceder a los contribuyentes del impuesto sobre vehículos automotores, incluidas las motocicletas de más de 125 c.c., los siguientes descuentos por pronto pago del tributo:

- Los contribuyentes que declaren y paguen el impuesto correspondiente al periodo gravable año 2025 entre el 01 de enero y el 25 de abril de 2025, incluidas ambas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%), sobre el valor del impuesto liquidado.
- Los contribuyentes que declaren y paguen el impuesto correspondiente al periodo gravable año 2025 entre el 26 de abril y 18 de julio de 2025, incluidas ambas fechas, no tendrán ningún descuento.
- El 18 de julio de 2025, será la fecha límite para la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores del periodo gravable año del 2025, sin sanción y sin intereses de mora.

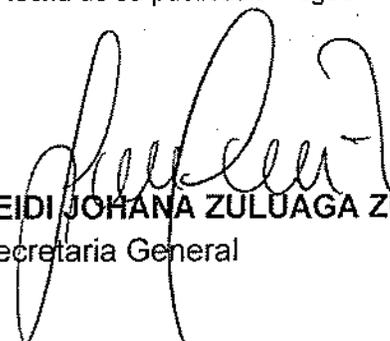
PARÁGRAFO: Los contribuyentes que declaren y paguen el impuesto a partir del 19 de julio de 2025, incluida esta fecha, deben liquidar y pagar sanción por extemporaneidad e intereses de mora de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 41 de 2020 o la norma que la adicione y/o modifique.

ARTÍCULO 2°. Conceder a los propietarios o poseedores de los vehículos 100% eléctricos o cero emisiones un descuento del 20% y para propietarios y poseedores de los vehículos híbridos un descuento del 15% por pronto pago del tributo, en los mismos términos del artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación legal.

Dada en Medellín, a los 27 días del noviembre de 2024.


ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
Presidente


LEIDI JOHANA ZULUAGA ZULUAGA
Secretaría General

Elaboró: Blanca Cecilia Henao Colorado, Auxiliar Administrativo



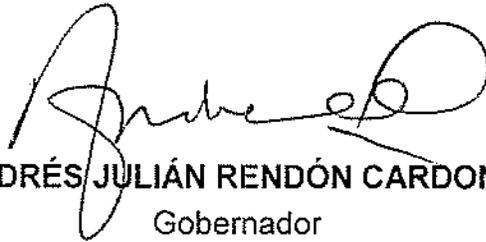
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 27 de noviembre de 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 02 DIC 2024

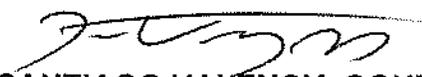
Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 39 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA FECHA LÍMITE DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE ESTABLECEN DESCUENTOS POR PRONTO PAGO".



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1